

## **Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos**

**Vigésima primera sesión**

**Ginebra, 8 a 12 de noviembre de 2010**

### **INTERVENCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES**

*Documento preparado por la Secretaría*

1. En la vigésima primera sesión del Comité Permanente, el tiempo disponible no fue suficiente para que las organizaciones intergubernamentales manifestaran plenamente sus opiniones en relación con los siguientes puntos del orden del día: punto 5, Protección de los organismos de radiodifusión; punto 6, Protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales; y punto 7, Limitaciones y excepciones. A petición del Presidente, el Comité decidió que, con el fin de que dichas organizaciones expusieran sus posiciones, una sola organización recogiera los documentos de posición de todas las restantes respecto de esos puntos del orden del día, así como de otras cuestiones. En el Anexo del presente documento se reproducen los documentos de posición recibidos por la Secretaría.

[Sigue el Anexo]

*AMERICAN COUNCIL OF THE BLIND (ACB)*

Agradezco la oportunidad de hacer nuevamente uso de la palabra ante este órgano. Me llamo Melanie Brunson y represento al *American Council of the Blind (ACB)*, una de las principales organizaciones estadounidenses de ciegos y personas con discapacidad visual.

El ACB respalda el llamado de la Unión Mundial de Ciegos a adoptar un tratado internacional que extienda las excepciones del derecho de autor a las personas con dificultades para acceder al texto impreso convencional en todo el mundo. Respaldamos ese llamado a tomar medidas a escala internacional no sólo porque formamos parte de la Unión Mundial de Ciegos, sino debido a la gran necesidad de las personas con discapacidades, en nuestro país y en el mundo, de mejorar el acceso a los instrumentos básicos de la alfabetización. Recibimos periódicamente consultas de personas que perdieron la vista y la pregunta más frecuente es: “Ya no puedo leer el texto impreso convencional, ¿tengo que dejar de leer libros?”.

Cuando una persona ciega quiere leer un libro determinado, la búsqueda de una versión de ese libro en formato accesible puede ser a la vez una gratificación y una decepción. Naturalmente, será una inmensa gratificación si se quiere leer un libro o estudiar un tema en particular y se descubre que lo que se busca ya está disponible en formato accesible. Sin embargo, en lo personal, la mayor decepción, se da cuando el libro estaría disponible si yo viviera en el Reino Unido o en el Canadá, pero no está disponible en mi propio país. Ahora bien, les pregunto, puesto que los recursos son limitados, ¿es sensato producir varias veces un libro en el mismo formato, simplemente porque los ejemplares no pueden cruzar las fronteras? ¿No sería más lógico, desde el punto de vista financiero, maximizar los beneficios de esos recursos limitados poniendo a disposición un número mayor de libros en formatos accesibles y permitir la distribución de ejemplares entre todos los que puedan leerlos? Espero que estén de acuerdo en que sí y que eso se traduzca en medidas prácticas. Insto a este órgano a acordar un plan de trabajo y un calendario, antes del final de esta sesión, para elaborar un instrumento jurídicamente vinculante que incluya los mejores aspectos de todas las propuestas recibidas, para poner fin lo antes posible a nuestra carestía de libros. En todo el mundo, muchas de las personas que tienen discapacidades visuales y dificultades para acceder al texto impreso convencional quieren saber qué medidas tomarán respecto de esta importante cuestión; ¡no las decepcionen! Les agradezco de antemano las medidas que, confío, tomarán para hacer avanzar esta cuestión, así como la oportunidad de dirigirme a ustedes hoy.

Melanie Brunson, Directora Ejecutiva  
*American Council of the Blind*

*COMPUTER AND COMMUNICATIONS INDUSTRY ASSOCIATION (CCIA)*

La CCIA felicita al señor Presidente y a los Vicepresidentes por la hábil conducción de la presente sesión del SCCR, al igual que a la Secretaría por la denodada labor de apoyo a la sesión.

Los miembros de la *Computer and Communications Industry Association* representan una amplia porción de las empresas del ámbito de la tecnología de la información y las comunicaciones; en su conjunto, generan ingresos anuales por más de 200.000 millones de dólares de los EE.UU., es decir que, como titulares de propiedad intelectual e innovadores, les interesa particularmente que el sistema internacional de derecho de autor y derechos conexos funcione con eficacia.

Nos complace constatar que existe acuerdo general acerca de la necesidad de tomar medidas eficaces para abordar la problemática del acceso al material impreso por las personas con discapacidad visual y que en esta etapa los debates del SCCR giran en torno a la forma de resolver el problema, antes que a si cabe resolverlo.

Sostenemos que una de las medidas fundamentales en esta sesión debe ser la adopción de un plan de trabajo, con calendarios y etapas, que lleve a un resultado vinculante y eficaz. Si bien consideramos que un debate más profundo sobre limitaciones y excepciones es a la vez conveniente y necesario, opinamos que la cuestión de las personas con discapacidad visual ha ido madurando, y no debe esperarse a que los demás temas alcancen el mismo nivel de madurez. Las limitaciones y las excepciones son motores fundamentales de la innovación y el desarrollo económico sobre los que se basan muchos sectores de la industria, incluido el nuestro –para ilustrar lo antedicho hemos encargado, este año, dos estudios independientes sobre el tema, uno relacionado con el uso leal y su valor en la economía estadounidense, y el otro sobre la contribución económica de las empresas estadounidenses que se valen de las limitaciones y excepciones. Ambos estudios están disponibles en nuestro sitio Web, en la dirección <http://www.cciagnet.org/index.asp?bid=9>. Los resultados hablan por sí mismos: se calcula que en 2007, en los EE.UU., las industrias que se valen del uso leal han generado ingresos por 4,7 billones de dólares de los EE.UU., con un valor añadido para la economía de 2,2 billones de dólares de los EE.UU., es decir, el 16% del PIB de los EE.UU. En la Unión Europea (UE), siempre en 2007, el valor añadido para la economía europea que aportaron las empresas que se valen de las limitaciones y excepciones del derecho de autor se calcula en 1,1 billones de euros, es decir el 9,3% del PIB de la UE.

¿Cómo tratamos las distintas cuestiones que están sobre el tapete en el SCCR? Para nosotros, al menos, queda claro que para hacer avanzar la labor del SCCR respecto de cualquier cuestión, es necesario responder esa pregunta en esta sesión.

Señor Presidente, en las prácticas del CIG observamos un modelo que permite tratar de manera paralela varias cuestiones de igual complejidad. La dinámica más informal forma parte del “ingrediente secreto” del éxito, pero igualmente importante es abordar una cuestión en una sesión, antes que intentar abordar varias; ello permite a las delegaciones enviar expertos en un tema en particular, lo cual no es posible si se mantiene el actual modelo de trabajo del SCCR, de sesiones plenarias únicamente, en las que se tratan varias cuestiones.

Necesitamos múltiples canales de trabajo para cada una de las principales esferas objeto de examen. Cada uno de esos canales puede proceder en paralelo, para velar por un tratamiento igualitario de cada una de las esferas –quedando entendido, naturalmente, que algunas cuestiones procederán a un ritmo más veloz que otras y que algunas cuestiones podrán ser dejadas de lado si no es realmente necesario tomar medidas a escala internacional, trátense de medidas normativas o de otra índole, o no se llega a un acuerdo al respecto. Por último, en relación con los temas objeto de examen: Señor Presidente, no dudamos de que es totalmente posible contar con una protección fuerte del derecho de autor y dar acceso *al mismo tiempo* a las obras protegidas por derecho de autor para los centenares de millones de personas que sufren discapacidad visual. Consideramos que las demás cuestiones de derecho de autor también pueden tratarse de manera constructiva y estamos firmemente decididos a explorar a fondo otras limitaciones y excepciones, pues sabemos, por la experiencia directa de nuestros miembros, lo importantes que son para la innovación las limitaciones y las excepciones.

Señor Presidente, con respecto a la radiodifusión: la CCIA ha participado activamente durante muchos años en los debates relativos al tratado sobre radiodifusión. En todo ese tiempo hemos formulado repetidas veces dos sencillas preguntas a quienes propugnan un tratado:

1. ¿Cuáles son los usos indebidos de las emisiones que no pueden resolverse mediante el ejercicio de los derechos sobre los programas y para los cuales los mecanismos de protección y los recursos existentes no resultan eficaces?
2. ¿Por qué son insuficientes las disposiciones concebidas para proteger las señales, por ejemplo, las que establece el Convenio de Bruselas sobre la distribución de señales portadoras de programas transmitidas por satélite?

En lo que respecta a la primera pregunta, Señor Presidente, en este foro venimos oyendo hablar desde hace años de la piratería desenfrenada de las emisiones; sin embargo, los ejemplos ofrecidos se refieren al uso de fijaciones de los programas emitidos, y no de las señales como tales. En relación con la segunda pregunta, las respuestas no son convincentes (por ejemplo, “queremos ejercer nuestros derechos, no los de terceros”, o “¿por qué todos los demás tienen derechos y nosotros no?”), o sencillamente, no las hay.

Por último, Señor Presidente, prescindiendo por el momento de la ausencia de cualquier justificación razonable para la existencia de ningún tipo de derechos, y menos aún de nuevos y amplios derechos, no hemos detectado cambio alguno en el panorama político en lo que respecta a esta cuestión. No hay consenso, ni nada que se le parezca, respecto del objeto o el alcance la protección, o siquiera sobre sus beneficiarios. No ha de permitirse que esta cuestión distraiga de las medidas que cabría tomar en favor de los discapacitados visuales o en pos de toda otra cuestión para la que se justifique razonablemente la necesidad de buscar una solución en el plano internacional.

Señor Presidente, tal vez algún día exista un problema real que no pueda resolverse mediante la aplicación de la protección jurídica actualmente vigente. Ese día aún no ha llegado y, con toda probabilidad, no llegará mañana ni el año próximo, ni el siguiente.

Estamos dispuestos a contribuir a la labor de la OMPI, y le agradecemos nuevamente, Señor Presidente, su amable atención.

#### CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA (CCI RF)

La Cámara de Comercio e Industria de la Federación de Rusia (CCI RF), que representa una gran parte de la comunidad empresarial de la Federación de Rusia ha pasado recientemente a ser observador en la OMPI y ha tenido la oportunidad de participar en las reuniones de los comités de la Organización. Aprovecha esta gran oportunidad de hacer uso de la palabra en los debates del Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos (SCCR).

Su participación como observador en la vigésima primera sesión del SCCR, celebrada en la Sede de la OMPI en Ginebra, del 8 al 12 de noviembre de 2010, permite a la CCI RF percibir plenamente la complejidad de la cuestión de las limitaciones y excepciones con respecto al acceso a las modernas fuentes de conocimiento e información para los discapacitados visuales y las personas con discapacidad para la lectura.

Al examinar esta cuestión, la CCI RF entiende que su solución ha de prever la protección de los intereses de los discapacitados visuales y las personas con discapacidad para la lectura que luchan por acceder a los conocimientos y la educación, por una parte y, por la otra, los derechos de autor y derechos conexos que pertenecen no sólo a particulares y empresas, sino a un amplio espectro de comunidades que procurar preservar su patrimonio cultural rico y peculiar. La atención se centra en un enfoque equilibrado que tenga en cuenta todos los intereses y promueva la igualdad de trato.

La CCI RF entiende que la inclusión de todos los grupos, incluidos los más vulnerables, en el proceso democrático redundaría en interés de todas las sociedades. Sólo el acceso a la información y los conocimientos modernos evitarán el aislamiento de una parte de la población que se encontraría, de otra manera, al margen de la sociedad.

Asimismo, reviste interés estratégico para la comunidad empresarial englobar a todos los eventuales consumidores en la franja de conocimientos que pueden ser objeto de comercio y que, en la era digital, asumen cada vez más la forma de información que se transmite electrónicamente y puede adaptarse a cualquier demanda y ello plantea un desafío a la información y los conocimientos presentados en formato tradicional. Ese enfoque abre también las puertas a las innovaciones en el campo de la creación de modos e instrumentos especiales que permitan el acceso a los modernos conocimientos de los discapacitados visuales y las personas con discapacidad para la lectura.

En una sociedad moderna no deberían existir barreras a la información para nadie. El objetivo fundamental de un sistema internacional de propiedad intelectual no es crear barreras a los conocimientos, sino informar acerca de su existencia, promoverlos y mostrar el acceso a ellos. Por lo tanto, debe encontrarse o crearse una solución al problema de las limitaciones y excepciones en el contexto de la reglamentación de los derechos de propiedad intelectual.

Gracias por su atención  
E. Kolokolova

*CENTRE FOR INTERNET AND SOCIETY (CIS), INDIA*

Gracias, Sr. Presidente.

El *Centre for Internet and Society (CIS)* observa con agrado la buena disposición que los Estados miembros muestran colectivamente para encontrar una solución a la falta de material de lectura accesible a las personas con dificultades para acceder al texto impreso convencional en todo el mundo, puesta de manifiesto por el número de propuestas presentadas desde la anterior sesión del SCCR. Está claro que los Estados miembros se han dedicado a pensar en el problema y han presentado varias opciones posibles que, en su opinión, resolverán adecuadamente el problema. Sin embargo, queremos aprovechar esta oportunidad para recordar que los grupos de discapacitados, de los países tanto desarrollados como en desarrollo, que se han enfrentado a esta problemática durante decenios, han destacado mancomunadamente la necesidad urgente de contar con un instrumento internacional jurídicamente vinculante como única solución para lograr resultados de alcance mundial.

Querría someter brevemente al examen de este Comité algunas consideraciones:

- Opinamos que debería existir un tratado internacional que armonice las excepciones y limitaciones en beneficio del acceso de las personas con dificultades para acceder al texto impreso convencional al material de lectura, y que plasmar ese tratado debería ser la primera prioridad del trabajo en este Comité.
- Las limitaciones y excepciones son importantes para promover el acceso a los conocimientos, alentar la creatividad y fomentar el desarrollo global de la humanidad y, por lo tanto, deberían ser objeto de profundos debates en la OMPI: ésta debería desempeñar un papel importante en el desarrollo del derecho de autor a escala internacional para intensificar el acceso a los conocimientos y la información, especialmente en el contexto de las tecnologías digitales.

- Las limitaciones y excepciones en el ámbito de las cuestiones que forman parte de la Agenda de la OMPI para el Desarrollo, y ello incluye las excepciones en beneficio de las personas con dificultades para acceder al texto impreso convencional, la educación, las bibliotecas y demás cuestiones, deben ser objeto de examen sin demora por los Estados miembros en las próximas reuniones de este Comité.
- Opinamos que cabe reservar sesiones independientes para examinar cada cuestión, pues ello acelerará las deliberaciones, que serán más centradas y detalladas.

Así pues, instamos a los Estados miembros a empezar a trabajar en todas esas cuestiones, ordenándolas según la etapa de madurez en que se encuentren, con miras a lograr resultados concretos que deberían nutrirse de la sabiduría colectiva de los sectores a los que atañen esos instrumentos acerca de cuáles son las realidades que imperan en sus países.

#### *CANADIAN LIBRARY ASSOCIATION*

Señor Presidente: es la primera vez que la *Canadian Library Association* hace uso de la palabra en el SCCR; hacemos nuestros los dichos de los colegas de las otras cuatro organizaciones que representan la comunidad de bibliotecas y archivos, que han ponderado el enfoque adoptado por el SCCR en materia de excepciones y limitaciones, y apoyado ampliamente la inclusión de las bibliotecas y los archivos en los debates.

La CLA opina que las bibliotecas y los principios de la libertad intelectual y el acceso libre y universal a la información son componentes fundamentales de una sociedad abierta y democrática. Trabajamos en beneficio y en nombre de los bibliotecarios del Canadá, promovemos sus actividades educativas y sociales y procuramos fomentar la comunidad de la información y los servicios que las bibliotecas prestan a la sociedad. Nuestros miembros son muy variados y trabajan en los colegios, las universidades, el sector público, empresarial y de las instituciones sin fines de lucro, los gobiernos y las bibliotecas escolares.

Inquieta a la CLA el estancamiento observado en las últimas sesiones del SCCR; la CLA respalda la sugerencias de los Estados miembros en el sentido de que para progresar hay que elaborar un plan de trabajo que reconozca la necesidad de avanzar sin demora en la elaboración de un tratado para los discapacitados visuales y las personas con discapacidad para la lectura, y que prevea canales paralelos de debate sobre las limitaciones y excepciones para las bibliotecas y los archivos y para la educación, considerando cada cuestión según su relevancia y su etapa de madurez.

La CLA reconoce que esas tres cuestiones se encuentran en etapas distintas de madurez e insta a no poner el carro delante de los bueyes. La CLA opina que las cuestiones de fondo relativas a las excepciones y limitaciones en beneficio de bibliotecas y archivos estarán pronto en condiciones de ser examinadas por este Comité. Sin embargo, recomienda encarecidamente que no se pongan frenos de ninguna clase al tratado para los discapacitados visuales y las personas con discapacidad para la lectura, puesto que se encuentra en una etapa de desarrollo sumamente avanzada.

Gracias, Señor Presidente.

Victoria Owen: [owen@utsc.utoronto.ca](mailto:owen@utsc.utoronto.ca)

*Canadian Library Association*, <http://www.cla.ca>

*COPYRIGHT RESEARCH INFORMATION CENTER (CRIC)*

Muchas gracias, Señor Presidente.

En primer lugar, lo felicitamos por su elección, así como a los dos Vicepresidentes.

Hoy en día, Internet y la tecnología digital abren las puertas a nuevas y numerosas infracciones del derecho de autor y los derechos conexos. En respuesta a esa situación, la OMPI adoptó en 1996 el Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor y el Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas. Lamentablemente, no hemos actualizado la protección de las interpretaciones o ejecuciones audiovisuales ni de los organismos de radiodifusión. En 1997 hemos emprendido la tarea de redactar un tratado sobre las interpretaciones o ejecuciones audiovisuales y un tratado sobre los organismos de radiodifusión.

De hecho, hemos estado examinando estas dos cuestiones durante casi 15 años, en los cuales los nuevos actos de piratería que la tecnología digital posibilita han infligido daños enormes a los intérpretes y ejecutantes de obras audiovisuales y los organismos de radiodifusión. Si no tomamos medidas, ello perjudicará gravemente la preservación de nuestras culturas, el mantenimiento de la diversidad cultural y el desarrollo de la vida cultural. En particular, la radiodifusión es el medio social básico más importante. Sin este práctico instrumento de comunicación, en esta era de información y comunicación, la gente común no tendrá fácilmente acceso a distintos tipos de información y se profundizará la brecha digital.

En lo que atañe a la protección de las interpretaciones o ejecuciones del ámbito audiovisual, en la Conferencia Diplomática de 2000 nos hemos puesto de acuerdo sobre 19 artículos. Un solo paso adelante nos llevaría a la meta. En cuanto al tratado sobre los organismos de radiodifusión contamos con el mandato otorgado en 2007 por la Asamblea General. Debemos acelerar los debates sobre estos dos puntos, procurando convocar una conferencia diplomática antes de la caída de nuestra cultura, que es inminente debido a la intensa actividad de piratería facilitada por Internet y las nuevas y complejas tecnologías.

Por último, en cuanto a las limitaciones y excepciones, muchos países cuentan actualmente con distintas normas jurídicas que corresponden a cada situación social. En consecuencia, deberíamos fomentar minuciosos debates sobre la cuestión sin sacrificar la flexibilidad. Y en este contexto deberíamos examinar, en el plano internacional, la cuestión de la explotación de los ejemplares reproducidos en el marco de las limitaciones y las excepciones. Sin embargo, el examen debe ser atento, y no debe perjudicar la explotación normal de las obras.

Muchas gracias.

*ELECTRONIC FRONTIER FOUNDATION (EFF)*

Señor Presidente, gracias por la oportunidad de presentar las opiniones de la *Electronic Frontier Foundation* (EFF) y sus miembros, que son más de 12.500 en todo el mundo.

Propuesta de tratado sobre radiodifusión – SCCR/15/2 Rev.

Sigue preocupando a la EFF la propuesta de tratado sobre radiodifusión porque no se limita a la protección de las señales, conforme al mandato otorgado por la Asamblea General de la OMPI en 2006 y 2007, sino que daría a los organismos de radiodifusión y los organismos de difusión por cable derechos de propiedad intelectual sobre la retransmisión *posterior* a la fijación de las señales. Cabe observar que los Estados miembros de la OMPI han acordado presentar nuevas

propuestas y textos de tratado, a más tardar el 1 de marzo de 2011, para plasmar la base de un nuevo proyecto de tratado, y han solicitado a la Secretaría que mantenga consultas informales con los Estados miembros y los expertos técnicos para examinar antes de la próxima sesión del SCCR la incidencia técnica y tecnológica del tratado propuesto. Puesto que no queda claro si se invitará a las ONG acreditadas a participar en esos debates, aprovechamos la oportunidad para recordar a los delegados que la protección de las señales de radiodifusión no impone la creación de derechos de propiedad intelectual.

Por los motivos señalados en nuestras declaraciones anteriores,<sup>1</sup> es posible que el actual texto del tratado dé lugar a consecuencias secundarias, porque concede a los organismos de radiodifusión y a los organismos de difusión por cable derechos de propiedad intelectual que son independientes del derecho de autor y se suman a él y que podrían hacerse valer mediante medidas tecnológicas de protección que gozan de protección jurídica. Es probable que un nuevo tratado que incluya esos elementos produzca las siguientes consecuencias secundarias:

- restringir el acceso a las obras que se encuentran en el dominio público;
- complicar los regímenes nacionales de autorización del derecho de autor para los creadores de *podcasts* y películas documentales;
- interferir con la capacidad de los consumidores de realizar grabaciones caseras permitidas por la legislación nacional sobre derecho de autor;
- perjudicar la competencia y la innovación al permitir a los organismos de radiodifusión y de difusión por cable controlar los tipos de dispositivos que puedan recibir transmisiones; y
- crear el riesgo de nuevos tipos de responsabilidad para los intermediarios que retransmiten información en Internet.

Valoramos positivamente el nuevo estudio del Sr. Picard *et al.* sobre los efectos socioeconómicos de la propuesta de tratado y tomamos nota de las conclusiones de los autores en el sentido de que la propuesta pueda perjudicar el interés público, por reducir la cantidad de contenido disponible actualmente, aumentando los costos de adquisición de material. Sin embargo, en el informe no se considera la incidencia de la propuesta de tratado en la radiodifusión ciudadana y en la competencia y la innovación en el sector de las tecnologías de la información, y esas son omisiones llamativas en un momento en el que no queda claro cuál será el futuro de la radiodifusión y si los actuales operadores seguirán siéndolo, puesto que los consumidores cada vez más se alejan del contenido creado por los principales conglomerados de medios de comunicación.

#### Excepciones y limitaciones del derecho de autor

Nos reconforta la adopción por los Estados miembros de un plan concreto de trabajo que gira en torno a un instrumento internacional sobre excepciones y limitaciones y tiene en cuenta las cuatro propuestas presentadas. Respalamos el tratado en beneficio de los discapacitados visuales, destinado a garantizar la disponibilidad de obras accesibles para los discapacitados visuales, que constituye la primera parte del plan de trabajo sobre excepciones y limitaciones del derecho de autor examinadas en la decimosexta sesión del este Comité. Es necesario contar

---

<sup>1</sup> Véase: [http://www.wipo.int/edocs/mdocs/copyright/es/sccr\\_18/sccr\\_18\\_8.pdf](http://www.wipo.int/edocs/mdocs/copyright/es/sccr_18/sccr_18_8.pdf) (página 10) y [http://www.eff.org/files/filenode/broadcasting\\_treaty/EFF\\_position\\_paper\\_jan\\_2007.pdf](http://www.eff.org/files/filenode/broadcasting_treaty/EFF_position_paper_jan_2007.pdf).



con una norma vinculante que aumente la seguridad jurídica en las importaciones y exportaciones de obras accesibles, orientando a la vez a los Estados miembros en lo que atañe a las excepciones mínimas que cabe prever en las legislaciones nacionales, pues permitirá abordar las insuficiencias de política y de mercado que han llevado a una carencia crónica de material en formatos accesibles para los 314 millones de personas con dificultades para acceder al texto impreso convencional.

Aplaudimos todas las iniciativas destinadas a aumentar la cantidad de material accesible, aunque opinamos que ni un régimen de concesión de licencias de carácter voluntario ni un mecanismo que abarque sólo uno de esos elementos podrán modificar la situación actual. Escuchamos con interés las intervenciones de los Estados miembros sobre los intermediarios de confianza. De hecho, sería trágico establecer un mecanismo de acceso acelerado para darse cuenta finalmente de que, en los países en desarrollo, no existen entidades que puedan satisfacer las condiciones propuestas por los EE.UU. y la UE.

Los expertos en derecho de autor de todo el mundo coinciden en que es posible crear excepciones que satisfagan la prueba del criterio triple; sin embargo, menos de un tercio de los Estados miembros de la OMPI lo han hecho para los discapacitados visuales. Por lo tanto, es desalentador oír las intervenciones de los Estados miembros del Grupo B, el 10 de noviembre de 2010, objetando el concepto de las excepciones mínimas obligatorias, sin reconocer la existencia de excepciones obligatorias en el Convenio de Berna y, como mínimo, en dos directivas de la UE.

Nos complace que se reconozca la necesidad de trabajar en pos de un instrumento internacional sobre excepciones y limitaciones destinado a dar mayor eficiencia al funcionamiento actual de las bibliotecas y archivos de todo el mundo, aunque lamentamos que se hayan eliminado todas las referencias a las excepciones y limitaciones con fines educativos del plan de trabajo presentado durante la sesión del SCCR por el Grupo B. Recordamos que el derecho a la educación es un derecho humano fundamental contenido en el artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y el artículo 24 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de las Naciones Unidas, así como una meta fundamental de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

Tal como lo demuestran los cinco estudios encargados por la OMPI, es posible crear excepciones y limitaciones adaptadas según corresponda y que satisfagan la prueba del criterio triple, previendo al mismo tiempo una remuneración adecuada para la industria editorial, pero esas limitaciones y excepciones no existen en muchos países en desarrollo. Es necesario contar con un instrumento internacional que prevea niveles mínimos obligatorios de excepciones para la educación, pues ello orientará a los Estados miembros en el aprovechamiento de las flexibilidades existentes en el marco internacional. Internet y las nuevas tecnologías de digitalización ofrecen nuevas posibilidades para la enseñanza a distancia en beneficio de los estudiantes que, en todo el mundo, no tienen acceso a las aulas ni a las bibliotecas tradicionales, así como nuevos métodos de enseñanza en las aulas, pero esas posibilidades sólo se harán realidad si contamos en todo el mundo con excepciones y limitaciones del derecho de autor que faciliten la comunicación transfronteriza de información digital y fomenten la innovación y los nuevos usos de la tecnología para la educación.

El Comité empieza a aplicar su nuevo plan de trabajo; instamos a los Estados miembros a trabajar mancomunadamente con renovado espíritu de buena voluntad para abordar los acuciantes problemas humanitarios que se le plantean, y ello con el fin de mantener la credibilidad del régimen multilateral de derecho de autor.

Gracias por su atención.

Gwen Hinze  
Directora Internacional de *Electronic Frontier Foundation*

*ELECTRONIC INFORMATION FOR LIBRARIES (EIFL)*

Gracias, Sr. Presidente.

Hago uso de la palabra en nombre de *Electronic Information for Libraries (EIFL)*, una ONG que trabaja con bibliotecas en 48 países en desarrollo y países en transición.

Agradecemos al Comité la atención dedicada a la cuestión de las excepciones y limitaciones y valoramos positivamente la mención de las bibliotecas y los archivos en las alocuciones de apertura de muchas delegaciones.

Ha sido una profunda decepción que en la vigésima sesión del SCCR no se lograra un acuerdo acerca del camino a seguir. Instamos al Comité a acordar un plan de trabajo que priorice una solución para las personas con discapacidad visual y el avance de las cuestiones relativas a las bibliotecas y los archivos. A la luz de la experiencia acumulada en mi trabajo de bibliotecaria en Zimbabwe, daré dos ejemplos de los desafíos que se plantean a las bibliotecas en África en su esfuerzo por acceder a los conocimientos.

El primer desafío se refiere a la relación entre los contratos y las excepciones, cuestión planteada ayer durante el debate. Los estudiantes y el sector académico en África utilizan recursos electrónicos puestos a disposición en las bibliotecas, por ejemplo, publicaciones periódicas científicas y técnicas. Las condiciones contractuales que rigen el acceso y la utilización de los recursos electrónicos suelen contrarrestar las excepciones del derecho de autor y ello limita algunos usos del material que, de otra manera, estarían permitidos en la legislación nacional. Es difícil y costoso volver a negociar esas condiciones, es un desperdicio innecesario de recursos escasos. Opinamos que en la legislación sobre derecho de autor puede encontrarse una solución internacional, puesto que en el acervo comunitario ya existen excepciones contractuales de salvaguardia, a saber, en las Directivas sobre programas de ordenador (artículo 9) y sobre las bases de datos (artículo 15).

El segundo desafío que presento hoy consiste en que las bibliotecas y los archivos se encargan de preservar nuestro patrimonio cultural. Por no haber normas internacionales acerca de la copia con fines de preservación, en más de la mitad de los países del mundo, y ello incluye África, las bibliotecas y los archivos carecen de seguridad jurídica con respecto a la actividad de preservación en formato digital. Es imperativo poder preservar la rica y variada cultura africana, incluidos sus peculiares relatos escritos y orales, de otra forma, corremos el riesgo de borrar el patrimonio africano de la memoria del mundo.

Las cuestiones que he descrito son importantes. Al mismo tiempo, se mantiene la carestía de libros para millones de personas ciegas y con discapacidad visual. La EIFL reitera su apoyo a un plan de trabajo que permita llevar adelante sin demora el tratado en beneficio de las personas con discapacidad visual y que permita introducir gradualmente otras cuestiones planteadas por el Grupo Africano y otras delegaciones, cada una según su relevancia y estado de madurez.

Agradecemos a todas las delegaciones que han manifestado su compromiso con las bibliotecas y esperamos seguir trabajando con ustedes.

Kathy Matsika [kmatsika@nust.ac.zw](mailto:kmatsika@nust.ac.zw)

Teresa Hackett [teresa.hackett@eifl.net](mailto:teresa.hackett@eifl.net)

#### *INTERNATIONAL COUNCIL ON ARCHIVES (ICA)*

Gracias, Sr. Presidente, por la oportunidad de hacer uso de la palabra por primera vez ante el Comité, en nombre del *International Council on Archives* (ICA).

Los archivos contienen enormes cantidades de obras protegidas por derecho de autor; se trata de las carpetas de trabajo y los documentos de los gobiernos y las organizaciones, que nos dicen por qué y cómo se tomaron las decisiones, y también de documentos privados de familias e individuos. Cada archivo puede contener muchos documentos, por ejemplo cartas, fotografías y mapas, o consistir en películas o grabaciones sonoras, y cada uno de esos elementos puede ser una obra protegida por derecho de autor. Los archivos son fundamentales para el funcionamiento adecuado y eficiente de las organizaciones y constituyen la memoria de las naciones y las sociedades. La mayor parte del material de archivo tiene escaso valor económico, pero un inmenso valor probatorio y cultural en todo el mundo.

Así pues, se entiende que interesa principalmente a los archiveros el material no publicado, antes que el material publicado, que atañe principalmente a los expertos en derecho de autor y sus titulares. Todos dependen de ese material, pero pocos se interesan por él hasta que lo necesitan. Ni siquiera las organizaciones de titulares de derechos, puesto que ninguna organización puede arrogarse la representación de los intereses de millones de personas que son creadores de cartas o diarios no publicados.

Nuestra función principal es doble: preservar el material que nos ha sido confiado, a menudo, grabado en medios frágiles y de corta vida, y ponerlo a disposición de todos con fines de estudio e investigación, sin importar de quién se trate ni lo que quiera estudiar. De esa forma compartimos muchas de las inquietudes de los bibliotecarios y trabajamos con ellos para encontrar un sistema equilibrado de derecho de autor que beneficie a toda la sociedad en el mundo entero.

Los archiveros reconocen y respetan los derechos de propiedad intelectual y procuran velar por que los usuarios también los respeten. Al mismo tiempo, las excepciones y limitaciones del derecho de autor son vitales para permitirnos prestar nuestros servicios en la era digital. Los archiveros de todo el mundo deben poder copiar todo tipo de material de archivo con fines de preservación y hacer copias para los investigadores, y ello incluye ejemplares accesibles para las personas con discapacidad para la lectura. Cualquier acuerdo sobre acceso a las obras protegidas por derecho de autor para las personas con discapacidad para la lectura debe tener en cuenta las obras no publicadas.

Todos esperamos que el material que buscamos esté disponible en Internet. Por lo tanto, el problema de la autorización de los derechos sobre las obras huérfanas es importante para los archiveros: ¿qué perspectivas hay de que descubramos la identidad y localización de los titulares actuales del derecho de autor sobre miles de cartas escritas por particulares? Es sumamente importante para nosotros que el programa de trabajo del Comité tome en consideración las obras huérfanas.

Los archiveros quieren colaborar en el desarrollo de sistemas de derecho de autor. Con ese fin, esperamos que los Estados miembros respalden ahora un plan de trabajo destinado a elaborar un tratado para las personas con discapacidad para la lectura, que también incluya el programa de la labor relativa a las excepciones y limitaciones para las bibliotecas y los archivos y para la educación, de manera que cada cuestión pueda examinarse según su relevancia.

Gracias, Sr. Presidente.

#### FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE ASOCIACIONES DE BIBLIOTECARIOS (FIAB)

Gracias, Sr. Presidente, por invitarnos a intervenir.

La Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios (FIAB), que representa a las bibliotecas de más de 150 naciones, ve con satisfacción que el SCCR centre su atención en las excepciones y limitaciones para los discapacitados visuales, las bibliotecas y los archivos y la educación. Nos agrada en particular el amplio apoyo que esta semana manifestaron tantos Estados miembros de todo el mundo a los debates de fondo sobre las necesidades de las bibliotecas y los archivos en relación con las excepciones y limitaciones. Como dijera ayer el distinguido delegado de Australia, pesa sobre las bibliotecas y los archivos la responsabilidad peculiar y vital de la preservación y la accesibilidad de nuestro patrimonio cultural. Sin embargo, nuestra capacidad de cumplir esta misión se ve entorpecida –en los países desarrollados y en desarrollo– por la falta de excepciones adecuadas para las actividades básicas de las bibliotecas y los archivos, por ejemplo, la preservación; también por barreras como los contratos y las medidas tecnológicas de protección, que imposibilitan la aplicación de las excepciones que la legislación sobre derecho de autor de algunos países ya permite en respaldo de las personas con dificultades para acceder al texto impreso convencional, los estudiantes, los educadores, y muchos otros usuarios a los que nuestras bibliotecas prestan servicios.

Como muchos otros, sentimos la decepción provocada por el estancamiento observado al final de la sesión anterior del SCCR; por lo tanto, la FIAB insta a los Estados miembros a respaldar ahora un plan de trabajo que permita hacer avanzar sin demora el tratado para los discapacitados visuales y otras personas con discapacidad para la lectura, previendo al mismo tiempo un calendario claro para introducir de forma gradual las demás cuestiones, a saber, las excepciones y limitaciones para las bibliotecas y los archivos, y para la educación, planteadas por el Grupo Africano y muchas otras delegaciones. El plan de trabajo debería prever que cada cuestión se examine en función de su relevancia y su etapa de madurez. De hecho, en la vigésima sesión del SCCR recibimos con agrado las propuestas iniciales del Grupo Africano con respecto a las cuestiones relativas a las bibliotecas y los archivos y anticipamos que el Comité estará pronto en condiciones de realizar un examen de fondo de esas cuestiones.

En nuestra opinión, la carestía de libros que sufren los discapacitados visuales en todo el mundo es intolerable y debe ser tratada sin demora. Bien lo sabemos quienes ejercemos nuestra profesión en las bibliotecas, que son el principal canal de distribución de material de lectura y de acceso a los servicios de información para los discapacitados visuales y demás personas con discapacidad para la lectura. La propuesta de tratado para los discapacitados visuales se encuentra en una etapa muy avanzada y su desarrollo no debe frenarse en modo alguno.

Gracias por su atención.

Winston Tabb      *wtabb@jhu.edu*  
Barbara Stratton      *barbara.stratton1@gmail.com*  
Stuart Hamilton      *stuart.hamilton@ifla.org*

## FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE ORGANIZACIONES DE DERECHOS DE REPRODUCCIÓN (IFRRO)

Gracias, Sr. Presidente.

La IFRRO –Federación Internacional de Organizaciones de Derechos de Reproducción– con sus 128 organizaciones miembro, de las cuales 73 organizaciones de derechos de reproducción son organismos de gestión colectiva del sector del texto escrito y la imagen, y 55 son órganos de creadores y editores del mismo sector, propugna con energía la búsqueda de soluciones prácticas a partir de los marcos jurídicos existentes, de ser posible. Consideramos que es la mejor manera de avanzar también en lo que atañe a dar acceso a las obras protegidas por derecho de autor para las personas con discapacidad para la lectura.

El Convenio de Berna ofrece un marco jurídico adecuado y suficientemente flexible para que sus miembros dicten legislación nacional sobre derecho de autor que equilibre el derecho de los creadores y los editores con la oportunidad de dar acceso, mediante excepciones o limitaciones para determinados usos, a las personas con discapacidad para la lectura. Valoramos positivamente que la OMPI y sus Estados miembros, tomando en consideración el instrumento elaborado con cuidado y bien pensado que es el Convenio de Berna, no sólo lo protejan, sino que hagan un uso adecuado de él. Asimismo, en relación con la búsqueda de soluciones adecuadas para mejorar el acceso a las obras protegidas por derecho de autor por las personas con discapacidad para la lectura, que todos querriamos encontrar, el Convenio de Berna forma una plataforma sólida a escala internacional para redactar legislación nacional que facilite esa búsqueda.

Por lo tanto, la IFRRO respalda enérgicamente el diálogo entre los sectores interesados, en el que participa activamente, que se ha entablado con el fin de mejorar el acceso a las obras protegidas por derecho de autor por las personas con discapacidad para la lectura: la plataforma de la OMPI de sectores interesados y el diálogo con las partes interesadas de la Comisión Europea. Asimismo, la IFRRO es uno de los seis signatarios, junto con la UER, la EDA, la Federación de Editores Europeos, el EWC y la STM, del Memorándum de Entendimiento firmado en el marco del diálogo de partes interesadas de la Comisión Europea por el que los signatarios se comprometen a contribuir a la búsqueda de soluciones prácticas, concretas y rápidas para incrementar el número de obras en formatos accesibles a las personas con discapacidad para la lectura, así como su intercambio transfronterizo.

El sistema que los sectores interesados acuerdan establecer valiéndose de intermediarios de confianza, combinado con las iniciativas conjuntas de esos sectores destinadas a encontrar tecnologías propicias, ofrece una real oportunidad de mejorar considerablemente el acceso a la propiedad intelectual por las personas con discapacidad para la lectura. Para ello es necesario que todas las personas que desean hacer realidad la meta de mejorar la oferta de obras en formatos accesibles a las personas con discapacidad para la lectura contribuyan activamente a establecer ese sistema de la forma que esté a su alcance. En ese contexto valoramos positivamente y reconocemos los esfuerzos indispensables de la plataforma de la OMPI de sectores interesados en sus iniciativas de fortalecimiento de la capacidad destinadas a incluir los países en desarrollo y países menos adelantados en el sistema de producción e intercambio de ejemplares en formatos alternativos. La IFRRO espera poder dar asistencia en esta importante labor.

La IFRRO puede respaldar los principios en los que se basan las propuestas de las distinguidas delegaciones de la Unión Europea (UE) y los Estados Unidos de América, siempre y cuando ofrezcan un marco jurídico propicio. Asimismo, la recomendación conjunta presentada por la Delegación de la UE incluye claramente la opción de prever en la legislación nacional una

excepción o limitación en favor de las personas con discapacidad para la lectura. La IFRRO considera que esta oportunidad ya existe para los miembros del Convenio de Berna, gracias al artículo 9.2. Sin embargo, no objetamos que ello se clarifique en una declaración conjunta de la OMPI sobre discapacidad para la lectura y consideramos que la directiva de la CE relativa a los derechos de autor, de 2001, constituye una norma adecuada para esa excepción en la legislación nacional.

Gracias, Sr. Presidente, por darnos la oportunidad de intervenir en el SCCR.  
Ginebra, 10 de noviembre de 2010.  
Olav Stokkmo (Director General de la IFRRO)  
*olav.stokkmo@ifrro.org*

#### *KNOWLEDGE ECOLOGY INTERNATIONAL, INC. (KEI)*

Se necesita una justificación convincente para crear nuevas normas mundiales sobre derecho de autor. *Knowledge Ecology International, Inc. (KEI)* se opone a la labor relativa a un nuevo tratado sobre radiodifusión, pero apoya la labor relativa a un tratado sobre interpretación o ejecución.

KEI respalda en el SCCR la labor relativa a nuevas normas sobre limitaciones y excepciones del derecho de autor, en particular, en lo que atañe al acceso a los conocimientos y los usos de nuevas tecnologías.

Para las personas con discapacidades, la justificación reconocida para una norma mundial es la necesidad de lograr un nivel suficiente de aplicación y armonización de las excepciones, con miras a facilitar el intercambio entre los distintos países de las obras accesibles, para que las personas ciegas o que tienen otras discapacidades tengan a su disposición un número mayor de obras.

El SCCR sólo tiene que dedicarse a lograr ese objetivo.

En el ámbito de los bienes raíces, se dice que los tres elementos más importantes son la ubicación, la ubicación y la ubicación. Para que el trabajo progrese hacia un tratado en beneficio de las personas con discapacidades, los tres elementos más importantes son la concentración, la concentración y la concentración. El SCCR debería celebrar sesiones en las que los debates se concentren únicamente en la tarea de crear consenso sobre el texto de un tratado de esa índole.

Instamos a la administración del Presidente Obama, tras casi dos años en sus funciones, a decidir si es necesario un tratado y a llevar al Grupo B a darle apoyo. La OMPI podría contar con un tratado sobre el intercambio transfronterizo de obras en 2012, si los países del Grupo B dejaran de poner trabas a la labor relativa a ese texto.

En cuanto a otros temas, como la educación, incluida la educación a distancia, las bibliotecas, los archivos, las obras huérfanas, el contenido generado por los usuarios y los nuevos servicios de información, hay mucho por hacer, a saber, recabar información, compartir experiencias, realizar análisis y establecer normas.

El Grupo Africano solicita que el SCCR priorice la labor relativa a la educación. A este respecto, sugerimos al SCCR que evalúe el Anexo de 1971 del Convenio de Berna, para determinar si ese acuerdo alcanzó sus objetivos, y eventualmente en qué aspectos no los alcanzó. También sugerimos que el SCCR determine si se justifica establecer normas en la esfera de las excepciones para la educación, y examine las pruebas que asistirán al Comité en su trabajo.

La educación, y ello incluye la función de las bibliotecas y los archivos, es un sector amplio de gran incidencia en la sociedad. Habida cuenta de la importancia que tiene en el desarrollo de todos los países, es fundamental que el SCCR dé el tiempo suficiente y se concentre en reconocer las reformas más útiles y duraderas para garantizar que el sistema de derecho de autor presenta el equilibrio justo entre los intereses materiales, las necesidades y los derechos humanos de los autores, los estudiantes, los docentes y el sector académico, además de los intereses comerciales de los editores.

#### *LIBRARY COPYRIGHT ALLIANCE*

Gracias, Sr. Presidente, por la oportunidad de hacer uso de la palabra en nombre de la *Library Copyright Alliance*, que representa en los Estados Unidos a más de 139.000 bibliotecas públicas, del sector académico y de la investigación, que prestan sus servicios en beneficio del interés público. Valoramos positivamente su conducción de este Comité.

El trabajo relativo a las limitaciones y excepciones del derecho de autor es la mayor responsabilidad del Comité en este momento y confiamos en que, al centrar la atención en el carácter común de las cuatro propuestas, pueda encontrarse una solución en beneficio de los ciegos y las personas con discapacidad visual, las bibliotecas y los archivos, y la educación.

Creemos que todas esas cuestiones son vitales para el futuro de las actividades intelectuales e instamos a los Estados miembros a llevar el sistema de derecho de autor hacia el siglo XXI, en beneficio de todos los miembros de la sociedad. Si, tan sólo por una semana, la mayoría de nosotros sufriera los inconvenientes y los obstáculos a los que se enfrentan nuestros colegas ciegos y discapacitados visuales, la solución se habría encontrado hace tiempo ya. Debemos terminar con el miedo a los perjuicios económicos y tomar medidas significativas para resolver este problema.

Instamos a los Estados miembros a centrar la atención en las cuestiones paralelas constituidas por una excepción nacional para los países que carecen actualmente de ella, y por el intercambio transfronterizo de obras. La propuesta de tratado del Brasil, el Ecuador, México y el Paraguay y la propuesta de los EE.UU. de intercambio transfronterizo, ofrecen la mejor combinación para el éxito. A la luz de la relativa madurez de las cuestiones que rodean el tema de las dificultades para acceder al texto impreso convencional, esta cuestión debería proceder conforme al calendario hacia la celebración de una conferencia diplomática en 2012.

Como actividad paralela en el Comité, deberían examinarse una tras otra las cuestiones de las excepciones y limitaciones para las bibliotecas y los archivos, y la educación. Es necesario contar con un conjunto básico de limitaciones y excepciones para las bibliotecas que permita mantener la sociedad mundial de la información. La concesión privada de licencias sobre la información no constituye una solución adecuada porque no engloba las consideraciones de política que se han ido incorporando en el sistema de derecho de autor durante más de un siglo.

Las bibliotecas han señalado las esferas en las que se considera más necesario contar con una solución a escala mundial constituida por limitaciones y excepciones del derecho de autor. Entre ellas cabe señalar el préstamo de libros por las bibliotecas; el suministro de documentos; la preservación; el uso de obras para mejorar la educación, para la investigación y el estudio y con fines personales o privados; el uso de las obras huérfanas; el intercambio transfronterizo de información; la validez de las limitaciones y excepciones legales por sobre los contratos; y las excepciones a la acción de eludir la protección tecnológica para determinadas actividades de las bibliotecas.

Habida cuenta de que las bibliotecas y los archivos cargan con la responsabilidad social de recopilar, organizar y preservar información, de que tan sólo en los EE.UU. gastan miles de millones de dólares al año en recursos de información,<sup>2</sup> y de que las bibliotecas y los archivos respetan el derecho de autor, merecen poder seguir desempeñando esas funciones en pos de la continuidad de la civilización.

En conclusión, las necesidades de los ciegos y los discapacitados visuales, las bibliotecas y los archivos y la educación exigen que se busquen soluciones realistas para el siglo XXI, en particular, conforme a los objetivos de la Agenda de la OMPI para el Desarrollo. Se trata de responsabilidades primarias de la OMPI al avanzar en la cuestión de las limitaciones y excepciones del derecho de autor.

Gracias, Sr. Presidente, por la oportunidad de presentar nuestros comentarios en la presente sesión.

Janice T. Pilch  
Library Copyright Alliance  
E-mail: [pilch@illinois.edu](mailto:pilch@illinois.edu)

#### MOTION PICTURE ASSOCIATION (MPA)

La *Motion Picture Association* (MPA) es una asociación comercial que representa a seis importantes productores y distribuidores internacionales de películas, entretenimiento doméstico y programas de televisión. Estas actividades de producción y distribución se realizan en todo el mundo. Las empresas a las que representamos dedican ingentes esfuerzos y recursos a desarrollar un amplio abanico de contenidos y servicios de entretenimiento en distintos formatos y medios, y ello incluye Internet. Nuestros miembros están firmemente decididos a garantizar que los participantes creativos reciban una remuneración justa por sus contribuciones a las obras audiovisuales que producen. En gran medida, esta remuneración procede de lo que se denomina negociación colectiva, que abarca un amplio espectro de mecanismos de protección de los artistas intérpretes o ejecutantes y otras personas que contribuyen con su creatividad.

Al mismo tiempo, la base de los negocios de nuestros miembros es el derecho de autor. Respaldamos un sistema equilibrado y viable de derecho de autor que incluya no sólo derechos exclusivos fuertes, sino también excepciones y limitaciones –de hecho, los productores son también a menudo beneficiarios. Cualquier movimiento hacia adelante en este tema debe respetar el marco internacional de derecho de autor, y ello incluye la prueba del criterio triple. Este marco ya ofrece la flexibilidad de introducir un amplio abanico de excepciones. Opinamos que las propuestas de los EE.UU. y la UE forman la mejor base para eventuales soluciones a la problemática de las personas con discapacidades visuales.

---

<sup>2</sup> En 2008, las bibliotecas estadounidenses del ámbito académico gastaron unos 2.700 millones de dólares de los EE.UU. en recursos de información. Phan, T., Hardesty, L., Sheckells, C. y Davis, D. (2009). *Academic Libraries: 2008* (NCES 2010–348). *National Center for Education Statistics, Institute of Education Sciences*, Departamento de Educación de los EE. UU. Washington, DC. (diciembre de 2009), <http://nces.ed.gov/pubs2010/2010348.pdf>.

En 2008, las bibliotecas públicas estadounidenses gastaron más de 1.300 millones de dólares de los EE.UU. en colecciones. *Institute of Museum and Library Services, Public Libraries Survey, Fiscal Year 2008* (junio de 2010), [http://harvester.census.gov/imls/pubs/pls/pub\\_detail.asp?id=130](http://harvester.census.gov/imls/pubs/pls/pub_detail.asp?id=130).



Señalo que los Estados miembros (por ejemplo, los EE.UU. y la UE y sus Estados miembros) han elaborado métodos innovadores para resolver la cuestión de la interrelación de las excepciones y las medidas tecnológicas –este enfoque es más coherente que menoscabar la protección establecida en el WCT.

En cuanto a la cuestión de la protección jurídica de los artistas intérpretes o ejecutantes de obras audiovisuales, la MPA está decidida a lograr una protección equilibrada para ellos en el plano internacional y con ese fin hemos trabajado denodadamente con las organizaciones que los representan para zanjar la brecha que se remonta al año 2000. Nos alientan los progresos realizados y la buena disposición de los Estados miembros de la OMPI a avanzar en relación con este instrumento que tanto significa para los artistas intérpretes o ejecutantes, especialmente en el mundo en desarrollo.

Los delegados recordarán que en diciembre de 2000, tras un largo proceso de preparación, los Estados miembros entablaron minuciosas negociaciones y encontraron importantes soluciones de compromiso en relación con varias cuestiones difíciles. Si bien no pudieron alcanzar un acuerdo final global, sí lograron un acuerdo provisional sobre 19 artículos.

NO podemos seguir haciendo concesiones respecto de una cuestión muy importante, es decir, la centralización de los derechos exclusivos en el productor, y eso ha estancado las negociaciones. Hemos trabajado arduamente para encontrar una solución a la cuestión pendiente relacionada con la cesión de los derechos o su centralización en el productor audiovisual. Esa solución estaría dada por un enfoque flexible, en el tratado, que permita un amplio espectro de esquemas nacionales y garantice la seguridad jurídica.

La centralización de los derechos exclusivos en el productor es necesaria para garantizar que éste pueda conceder licencias sobre las obras audiovisuales con la mayor eficacia y eficiencia en beneficio de todos los que intervinieron en la realización de una obra audiovisual.

En cuanto a la cuestión de los 19 artículos que fueron objeto de acuerdo provisional, nos alienta la declaración de los Estados miembros. Estamos firmemente convencidos de que el proceso puede avanzar únicamente a partir de esas disposiciones, que son tan pertinentes hoy como lo eran en 2000. No deberíamos volver sobre ellas si queremos dar protección significativa a los artistas intérpretes o ejecutantes en el entorno digital. Los 19 artículos conforman la base de varias soluciones de compromiso que no deben cuestionarse; hacerlo significaría desarmar el delicado consenso alcanzado en 2000.

Seguimos dispuestos a trabajar para lograr un resultado exitoso.

Asimismo, reiteramos nuestro apoyo al tratado sobre los organismos de radiodifusión.

*NATIONAL FEDERATION OF THE BLIND (NFB)*

Gracias, Sr. Presidente.

Leo el presente discurso en nombre de la *National Federation of the Blind*, con sede en los Estados Unidos de América. Aprovechamos la oportunidad para informarle nuestra posición acerca de los debates en curso relativos a las limitaciones y excepciones del derecho de autor con respecto a los ciegos y los discapacitados visuales. En pocas palabras, nuestra posición no ha cambiado. Consideramos que la mejor solución a la carestía de libros que aqueja a los ciegos y los discapacitados visuales es un tratado internacional u otra forma de instrumento internacional vinculante.

Se han mantenido importantes debates sobre el efecto de la plataforma de sectores interesados y otros acuerdos multilaterales. Opinamos que esos esfuerzos son loables y constituyen pasos en la dirección correcta, aunque no son la solución. Un acuerdo internacional vinculante que fije las normas es el único modo de garantizar que los ciegos y los discapacitados visuales tengan acceso al mayor número posible de obras publicadas. De hecho, una norma internacional vinculante de esa índole no hará más que facilitar la tarea de la plataforma de sectores interesados porque todas las partes trabajarán a partir de un entendimiento común y de normas prefijadas.

¡Instamos al SCCR en su vigésima primera sesión a tomar medidas ya! Debería elaborar un plan de trabajo con el fin último de adoptar uno o varios instrumentos internacionales vinculantes. Nos hemos manifestado a favor del tratado propuesto por la Unión Mundial de Ciegos, pero reconocemos el mérito de otras propuestas presentadas. Todas deberían ser examinadas para que de ellas surja el instrumento internacional vinculante.

#### ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES (ONCE)

La Organización Nacional de Ciegos Españoles quiere aprovechar esta oportunidad para pedir, de nuevo, claramente y sin ambigüedades, un documento legal vinculante, que permita, a nivel global, la producción y el intercambio de libros en formatos accesibles, como la única solución CONCRETA, EFECTIVA y RÁPIDA que nos permitirá realmente trabajar.

La prueba es que sin la excepción que figura en nuestra ley de propiedad intelectual, la ONCE no podría producir las miles de adaptaciones que produce cada año.

Las soluciones que limitan geográficamente su ámbito son soluciones parciales. El mencionado MoU de la UE, en el que la ONCE ha participado, aún considerando su potencial, no nos va a permitir compartir nuestros libros con Latinoamérica, ni a Francia con el África francófona. Los acuerdos que ya existen en Europa se basan más en el idioma y en la cultura que en las fronteras, como ocurre entre los países nórdicos y entre aquellos en los que se habla alemán.

Tampoco sería válido un instrumento vinculante que limitara sus posibles beneficiarios a las grandes instituciones del primer mundo, como ocurriría con el actual concepto de “intermediarios de confianza,” válido quizá en otros contextos, pero no en un documento legal internacional. La Fundación ONCE para América Latina trabaja con más de 180 instituciones de 19 países iberoamericanos, concediéndoles ayudas organizativas, económicas y de materiales para que lleven a cabo sus fines. La gran mayoría son pequeñas unidades educativas, o fundaciones con escasos recursos, que quedarían fuera de un instrumento legal que se ciñera a este concepto de “intermediario de confianza” tal y como se ha definido. La confianza nos la han demostrado con los servicios que dan, con los usuarios a los que sirven, no con sus ingresos netos anuales o su reconocimiento a nivel internacional.

Una norma legal que permitiera a la ONCE trabajar solo con las grandes organizaciones del primer mundo no sería una solución CONCRETA, EFECTIVA y RÁPIDA al problema del intercambio de libros accesibles, no sería la norma justa que buscamos, la que permita a TODOS quienes lo necesitan beneficiarse de ella.

## DISCAPACITADOS VISUALES IAP MÉXICO

Gracias, Sr. Presidente.

En primer lugar, quiero felicitar al gobierno mexicano por sus esfuerzos en la búsqueda de generar un marco jurídico internacional vinculante en derechos de autor y acorde con la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, con objeto de dar seguimiento al tema de acceso a la información, tal como lo señalan los Art. 9 y 21 de ese tratado Internacional.

La discapacidad visual en México afecta a más de 1 millón de personas

De ellos más de 150,000 son menores de 30 años y su promedio de escolaridad es del 3.8 grados.

Esto significa que la mayoría de nuestra población con discapacidad no termina la educación básica. En el caso específico de personas con discapacidad (PcD) visual, una de las causas principales de deserción escolar es la FALTA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN y a materiales de estudio, no por no tener la capacidad para terminar los mismos.

En México ante tal panorama, las Organizaciones de Ciegos (OSC) buscamos con nuestros pocos recursos dar respuesta para mejorar el acceso a la información de las PcD.

Hoy contamos con 15 organizaciones que producen libros en formato braille o audio, con pequeños niveles de producción, lo que hace que los niños en la escuela no puedan contar con la mayoría de los textos necesarios o que tengan que transcribirse a veces de forma artesanal por parte de sus maestros o familias.

A esto, se suma la impotencia el NO poder acceder a materiales que ya han sido generados en formatos accesibles por otras OSC en otros países que hablan nuestro mismo idioma. Contar con un marco que nos permita compartir los pequeños esfuerzos que en muchísimas organizaciones se realizan, y acceder a los servicios de importantes bibliotecas como la de la ONCE o Tiflolibros, nos permitiría multiplicar el acceso a los libros y atender de mucha mejor manera las necesidades de estos niños, ahorrando costos innecesarios.

Creemos que sólo hace falta establecer el mecanismo y la voluntad política para hacer la diferencia en la vida de las PcD.

Para México la iniciativa de una recomendación conjunta o de un instrumento de consenso de buena fe no asegura de ningún modo que el estado efectivamente se obligará a brindar las condiciones de acceso a la información para las PcD. Y si un tratado vinculante lo haría como ha quedado demostrado con la Convención sobre los Derechos de las PcD.

Por lo anterior para nuestras organizaciones la implementación de un tratado sobre esta materia no sería un problema que alargue los tiempos.

Expresamos nuestra preocupación por la figura de intermediario de confianza pues como ya lo expresó la delegación de El Salvador, en el caso de México, esto generaría mas desconfianza debido a que existen aprox. 200 OSC que atienden solo a este colectivo de PcD en el interior de la república, ¿a quienes se podría otorgar entonces esta responsabilidad sin que el resto de las organizaciones vieran afectados sus intereses o tuvieran objeción alguna en la selección de estos actores?

No observamos que una plataforma como lo establece el proyecto piloto resuelva de fondo el problema de acceso a la información.... para nosotros es mejor que esos recursos se destinen a la producción de materiales dirigidos a las PcD que el día de hoy no tienen libros para estudiar, en lugar de promover estrategias elitistas en las que particularmente nuestro país no se siente identificado.

Las organizaciones mexicanas llevamos 15 años produciendo libros y materiales accesibles a PcD por tanto creo sería más efectivo aprovechar la experiencia que tenemos las organizaciones en lugar de implementar proyectos que evidentemente no serán viables desde nuestra perspectiva, ni sustentables en nuestro contexto.

Por lo anterior y dado que el acceso a la información es un tema transversal mediante el cual las PcD pueden ejercer su derecho a la educación y al trabajo, entre otros... es prioritario que este Comité genere a la brevedad un instrumento internacional vinculante que permita solucionar los problemas de acceso a la información.

La sociedad civil mexicana entiende y apoya las necesidades planteadas en cuanto a trabajar también en las excepciones para los archivos, bibliotecas, educación, entre otras, por tanto apoyamos la idea de una agenda más amplia que considere también estas prioridades.

Sin embargo creemos que esto debe hacerse de manera que garantice y no demore por ningún motivo la implementación del instrumento que beneficie al colectivo de personas con discapacidad, que ha demostrado ya un alto grado de madurez.

Las OSC hacemos grandes esfuerzos para conseguir los recursos para estar presentes en estas reuniones y no estaremos aquí por siempre, queremos que aprovechen nuestra experiencia ahora que nos encontramos aquí, pues necesitamos soluciones urgentes y eficaces que efectivamente aseguren el pleno ejercicio de los derechos de las PcD.

#### *ROYAL NATIONAL INSTITUTE OF BLIND PEOPLE (RNIB)*

En primer lugar, deseo referirme a la opinión que acaba de expresar la STM y que otros han manifestado en este Comité, de que las plataformas de sectores interesados y los intermediarios de confianza pueden servir para incrementar considerable y rápidamente el número de obras destinadas a las personas con dificultades para acceder al texto impreso convencional y hasta eliminar la necesidad de contar con normas vinculantes.

Debo decir que, a juzgar por las muchas medidas que deben tomar las organizaciones de ciegos para garantizar a los titulares de derechos que son intermediarios dignos de confianza, nuestras organizaciones podrían llamarse lisa y llanamente "intermediarios de desconfianza".

El RNIB teme que se estén sacrificando la sencillez y la practicidad en aras de dar a los titulares de derechos la "confianza" que dicen necesitar para permitirnos intercambiar obras accesibles. Si no me creen, lean el programa de "TIGAR", de 150 páginas.

Se han presentado en este Comité propuestas sobre normas jurídicas que incluirían el concepto de los intermediarios de confianza y esa inclusión copia los engorrosos procedimientos del mundo de los acuerdos voluntarios y los pega en el mundo de las excepciones del derecho de autor.

La aplicación de cualquier excepción del derecho de autor a escala internacional que surja de esas propuestas reduciría en gran medida el alcance de las organizaciones de personas ciegas, organizaciones tanto ricas como pobres.

La RNIB opina que detrás de la expresión “intermediario de confianza” y sus complicados requisitos se esconde el miedo a la piratería.

Sabemos que el entorno digital plantea a los editores tanto desafíos como oportunidades, pero esos desafíos y oportunidades no aumentarán ni disminuirán como consecuencia de la adopción de excepciones del derecho de autor para las personas con dificultad de acceso al texto impreso convencional en el plano nacional o internacional.

En mi país, el Reino Unido, se aplica una excepción desde hace unos siete años, y ello no ha ocasionado perjuicio alguno a los titulares de derechos.

En cualquier caso, cabe señalar que no hay falta de “confianza” por parte de los titulares de derechos en nuestra propuesta de tratado para aplicar excepciones vinculantes a escala internacional. En el sitio Web del RNIB figura una lista de autores famosos, entre otros, la ganadora del premio Booker, Hilary Mantel, y el renombrado escritor de ficción Frederick Forsyth, que respaldan nuestro llamado a adoptar un tratado. Al final de cuentas, los autores quieren que sus obras sean leídas por la mayor cantidad posible de personas.

En mi región, el Parlamento Europeo, que incluye representantes elegidos democráticamente, tiene su propia opinión acerca de estas cuestiones. De momento, 90 parlamentarios europeos de todo el continente han firmado una carta abierta en la que se declara que los acuerdos voluntarios no son suficientes, y se insta a la Unión Europea a respaldar un tratado de la OMPI que sea vinculante.

Reconforta saber que todos los grupos que participan en el SCCR están de acuerdo en que es necesario contar con alguna clase de instrumento jurídico para abordar las excepciones del derecho de autor en el plano nacional, en beneficio de las personas con dificultades para acceder al texto impreso convencional y para el intercambio a escala internacional de libros en formatos accesibles.

Por lo tanto, el RNIB insta a este Comité a acordar –a más tardar a las 23.59 de este viernes– un calendario detallado para la creación de un instrumento jurídico de la OMPI en beneficio de las personas con dificultades para acceder al texto impreso convencional.

#### RED DEL TERCER MUNDO (RTM)

Gracias, Sr. Presidente.

La Red de Tercer Mundo cree en la importancia de mantener en este Comité debates constructivos y equilibrados acerca de las excepciones y limitaciones.

Consideramos que el camino más adecuado a seguir es el de los instrumentos internacionales vinculantes. A este respecto, la labor de este Comité sería más eficiente si se mantuvieran negociaciones basadas en un texto.

El Comité debería ir en pos de la adopción de excepciones y limitaciones que den carácter accesible y asequible al material protegido por derecho de autor. Nuestro deseo es que al final de la presente sesión el Comité haya completado un programa de trabajo.

No queremos que el derecho de autor levante barreras entre las culturas y entorpezca el flujo de la ciencia y los conocimientos en todo el mundo.

Los debates en este Comité deberían tener una clara dimensión de desarrollo, en consonancia con la adopción de la Agenda de la OMPI para el Desarrollo y la firme decisión de esta Organización de aplicarla.

En el contexto de los mecanismos de coordinación y las modalidades de supervisión, evaluación y presentación de informes aprobados en la última Asamblea General, el SCCR debería cumplir su mandato de presentar informes sobre su contribución a las recomendaciones pertinentes de la Agenda para el Desarrollo. Sin duda alguna, una parte de la contribución de este Comité es el logro de resultados concretos en lo que atañe a las excepciones y limitaciones.

Gracias, Sr. Presidente.

#### *TRANSATLANTIC CONSUMER DIALOGUE (TACD)*

Gracias por la oportunidad de hacer uso de la palabra en nombre de *Transatlantic Consumer Dialogue* (TACD). TACD solicita al SCCR que centre su atención en un calendario de trabajo sobre las limitaciones y excepciones del derecho de autor.

A este respecto, para avanzar en el debate técnico de las cuestiones es fundamental organizar las reuniones técnicas en grupos temáticos que giren en torno de temas particulares, por ejemplo, el acceso para las personas con discapacidades, las bibliotecas, los archivos, la educación, los servicios innovadores, las obras huérfanas, u otros temas. Claramente, habrá que establecer prioridades.

A la luz del nivel de madurez alcanzado, TACD sugiere que la labor relativa a un tratado para personas ciegas o con otras discapacidades reciba atención inmediata y que el SCCR prevea, como mínimo, dos reuniones técnicas para examinar el texto de las distintas propuestas al respecto.

Será conveniente que el SCCR examine conjuntamente las cuestiones pertinentes a las bibliotecas, los archivos y la educación. En esta esfera, sería útil que el SCCR articulara los objetivos y los propósitos de su programa de trabajo respecto de estos temas. Deseamos compartir nuestras ideas acerca de la forma de realizar esta tarea en el SCCR.

1. El SCCR debería considerar en qué forma quiere resolver las insuficiencias de las excepciones para la educación, las bibliotecas y los archivos. ¿Deberá llevarse a cabo esa tarea centrandó la atención en un conjunto particular de países? ¿O debemos trabajar en pos de normas internacionales aplicables en todos los países?
2. ¿Prevé el SCCR elaborar nuevos modelos de excepciones y limitaciones más adecuados para los países con poder adquisitivo limitado? ¿Deberíamos crear nuevos modelos que respondan a la evolución de los servicios de educación a distancia?
3. ¿Cómo abordan, o cómo deberían abordar, los países la combinación de las excepciones, los contratos y las medidas técnicas de protección cuando se plantean conflictos?
4. Tal como lo reconocieron muchos distinguidos expertos y Estados miembros, el Anexo del Convenio de Berna no ha cumplido sus objetivos. ¿Debería eventualmente el SCCR tomar en consideración la posibilidad de reexaminar los objetivos fijados en 1971? En una parte de este proceso debería considerarse cómo lograr esos objetivos no cumplidos en el marco del entorno digital y de las modernas tecnologías de la información.

Por último, TACD sugiere que el SCCR respalde, como mínimo, la celebración de una reunión en la que se examine la cuestión de las obras huérfanas protegidas por derecho de autor, y los enfoques alternativos para ampliar el acceso a esas obras.

## UNIÓN LATINOAMERICANA DE CIEGOS (ULAC)

Gracias señor presidente.

Tomo la palabra en nombre de la Unión Latinoamericana de Ciegos, organización conformada por más de cien instituciones de ciegos de 19 países.

Estamos aquí para solucionar los problemas del acceso a la lectura de las personas con discapacidad visual. Falta de excepciones al *copyright* para libros para ciegos en 127 países. Imposibilidad de intercambiar entre países obras producidas con excepciones, para optimizar los recursos. ULAC apoya la propuesta de generar un instrumento legal internacional vinculante que busque resolver estos problemas.

Las soluciones voluntarias y las plataformas realizan ciertos aportes pero no alcanzan para resolver los problemas, en particular en los países en desarrollo.

Hoy las personas ciegas no podemos conformarnos con pequeñas soluciones, estamos ante la posibilidad de dar un verdadero paso adelante en el acceso a la información. Escucho presentar las soluciones voluntarias y la plataforma como soluciones rápidas y prácticas. Quiero explicarles por qué estas soluciones no funcionan en nuestros países y necesitamos una solución basada en excepciones:

El sistema de intermediarios de confianza y sus innumerables requisitos, es inviable en la mayoría de países en desarrollo donde las organizaciones no cuentan con la estructura necesaria.

Justamente el objetivo de las excepciones en nuestros países es poner el máximo de esfuerzos y de los escasos recursos en la producción, sin tener que gestionar licencias y permisos. El concepto de intermediarios por un lado requiere desviar recursos de la producción a toda la gestión que implica, y por otro crea una peligrosa división entre organizaciones más grandes que pueden compartir, y organizaciones no autorizadas a importar y exportar.

La mayoría de organizaciones de ciegos en América latina, África y Asia no podrían ser nunca intermediarios de confianza. El modelo de pequeñas producciones en muchas organizaciones, escuelas, bibliotecas hace muy difícil la implementación de los intermediarios.

Con la propuesta de tratado, un ciego de Honduras podría recibir los libros que necesite, directamente desde España, México, Colombia, o Argentina a muy bajo costo. Con las propuestas voluntarias actuales, este mismo ciego en ningún caso podría acceder a esos libros. Se nos insiste en que las soluciones voluntarias son más rápidas y eficaces pero la plataforma ya lleva dos años de trabajo sin haberse compartido un solo libro, y en tres años se apunta a que tendrá efecto sólo en 12 países, de los cuales sólo 4 son países en desarrollo.

Con una inversión de dos millones de euros, llegarán los libros a doce países, dejando afuera a más de 170. Y lo más preocupante de estos proyectos y estas propuestas, es que se plantean siempre desde el contexto de los países ricos, sólo para los países que ya tienen estructuras y excepciones, entonces tengo la impresión de que se busca combatir el hambre dando de comer a los que ya pueden comer. Hoy tenemos libros en Argentina, España, Colombia, Chile,

Uruguay, México que se podrían compartir ya con un tratado, y con las propuestas voluntarias no.

Por eso pedimos que si hay decisión política y un interés real en solucionar el problema apoyemos la conformación de un plan de trabajo concreto para la creación de un instrumento internacional vinculante, basado en excepciones y no en recomendaciones y acuerdos voluntarios.

Si en cambio lo que queremos es defender los intereses y temores de los titulares, digámoslo claro y seamos sinceros con los ciegos, digámosle que no son prioridad para nuestros gobiernos.

Pero veamos cuán ciertos son esos temores:

Se habla de intermediarios de confianza para dar seguridad, se teme al incremento de la piratería. ¿Pero ustedes creen que las excepciones para ciegos incrementan realmente la piratería? En Argentina hace 11 años que hacemos Tiflolibros, una biblioteca de libros digitales para ciegos. La seguridad la brindamos cerciorándonos de que los usuarios sean discapacitados para la lectura, asegurando que los libros no puedan descargarse libremente por usuarios no registrados.

El mismo modelo utiliza la mayoría de las instituciones en nuestra región. ¿Y ha crecido la piratería por eso? Nosotros decimos que no. Pero para estar más seguros, en una reunión que tuvimos en el Ministerio de Relaciones Exteriores hace algunas semanas consulté en Argentina al responsable de la Cámara de Publicaciones.

Su respuesta fue contundente: la excepción no ha producido ningún problema en nuestro país, ha dado mayor seguridad a todos. En todo caso, ¿las trabas legales no terminan haciendo que el único recurso termine siendo la piratería?

Por eso desde la Unión Latinoamericana de Ciegos instamos a los gobiernos a establecer un plan de trabajo claro y concreto, que nos permita llegar al mejor instrumento legal vinculante. Por último quiero recordarles lo que dije hace un año, mientras aquí seguimos discutiendo, afuera millones de personas siguen sin poder leer.

Pablo Lecuona  
Representante de la ULAC  
Campaña derecho a leer  
Unión Mundial de Ciegos  
[pablol@tiflolibros.com.ar](mailto:pablol@tiflolibros.com.ar)

#### UNIÓN MUNDIAL DE CIEGOS (WBU)

Señor Presidente, Señores Delegados:

A menudo, quienes se oponen a nuestro tratado describen el proceso de elaboración con los términos "lento" e "ineficaz". Por lo tanto, a pesar de que las propias personas ciegas dicen que un tratado es la solución que necesitan, se nos dice que no redunda en interés de nuestras organizaciones.

Por otra parte, quienes se oponen al tratado describen los débiles instrumentos no vinculantes y los complicados "diálogos entre sectores interesados" utilizando los términos "prácticos" y "veloces".



La WBU no cree que este argumento acerca de la supuesta lentitud y falta de practicidad de la elaboración de un tratado resista a un examen detallado.

La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad se negoció en menos de cinco años y en tres años y medio a partir de su apertura a la firma, fue firmada por 147 naciones, es decir, tres cuartos de las que conforman las Naciones Unidas, y ya ha sido ratificada por 96, es decir, la mitad de los países de las Naciones Unidas. La comunidad de las personas con discapacidades confía en que, gracias a la promoción de sus intereses, también el tratado sobre limitaciones y excepciones del derecho de autor se acepte rápidamente, de ser el caso, debido a la publicidad, en todo el mundo, relacionada con la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Sin embargo, será mucho más difícil para las organizaciones nacionales que son miembro de nuestra Unión promover sus intereses de forma aislada únicamente en relación con las excepciones del derecho de autor de sus propias legislaciones nacionales.

Desde su creación, un tratado nos permitiría intercambiar centenares de miles de libros accesibles incluidos en las colecciones actuales. Ello mismo no sería posible, de aplicarse los complicados instrumentos no vinculantes que proponen la UE y los EE.UU.

Muchos de los que se oponen al tratado también señalan las cuestiones relacionadas con la seguridad de los archivos digitales, dicho en otras palabras, la piratería. Si no me equivoco, a eso se refieren los EE.UU. al decir que en primer lugar necesitamos contar con medidas no vinculantes para superar la “falta de confianza”, antes de avanzar eventualmente hacia otras etapas.

La WBU entiende que la piratería es un problema serio para las editoriales en la era digital, pero nosotros no somos responsables por la piratería.

A la luz de lo antedicho, puedo decir que las organizaciones de las personas con discapacidad para la lectura trabajan mucho para proteger la propiedad intelectual de los titulares de derechos y trabajan activamente para impedir la utilización abusiva de su material, mediante el uso de la protección por filigrana y huella digital, incorporada en nuestro sistema Daisy de libro digital.

Hasta ahora, los titulares de derechos no han podido demostrar que las excepciones del derecho de autor produzcan un aumento en la piratería. Sin embargo, tanto los EE.UU. como la UE dijeron que sólo quieren “alentar” las excepciones nacionales. Manifiestan que los tratados existentes ya “permiten” la creación de esas excepciones. A la luz de la “carestía de libros” que todos conocemos, consideramos que este enfoque es demasiado tibio.

La WBU ha intentado durante años “alentar” esas excepciones mediante una cláusula que redactamos para incluir en la ley tipo de la OMPI sobre derecho de autor. Lamentablemente esa cláusula nunca llegó al sitio Web de la OMPI ni a la legislación nacional de muchos países.

La WBU espera que el SCCR acuerde esta semana que es necesario un calendario detallado y definido para reconocer el instrumento jurídico adecuado que ayude a las personas con dificultades para acceder al texto impreso convencional.

Christopher Friend, Presidente de la campaña mundial *Right to Read* (derecho a leer)  
[cfriend@sightsavers.org](mailto:cfriend@sightsavers.org)

Intervenciones de las ONG recogidas en la vigésima primera sesión del SCCR

Dirección

[avocat@benoitmuller.ch](mailto:avocat@benoitmuller.ch)  
[e.kolokolova@hotmail.com](mailto:e.kolokolova@hotmail.com)  
[pilch@illinois.edu](mailto:pilch@illinois.edu)

[discapitadosvisualesiap@yahoo.com.mx](mailto:discapitadosvisualesiap@yahoo.com.mx)  
[bauer79@terra.com.br](mailto:bauer79@terra.com.br)  
[teresa.hackett@eifl.net](mailto:teresa.hackett@eifl.net)  
[stuart.hamilton@ifla.org](mailto:stuart.hamilton@ifla.org)

[dan.pescod@rnib.org.uk](mailto:dan.pescod@rnib.org.uk)  
[cfriend@sightsavers.org](mailto:cfriend@sightsavers.org)  
[olav.stokkmo@ifro.org](mailto:olav.stokkmo@ifro.org)

[tim.padfield@nationalarchives.gsi.gov.uk](mailto:tim.padfield@nationalarchives.gsi.gov.uk)  
[barbara.stratton1@gmail.com](mailto:barbara.stratton1@gmail.com)  
[nirmita@cis-india.org](mailto:nirmita@cis-india.org)  
[gwen@eff.org](mailto:gwen@eff.org)  
[pablo1@tiflolibros.com](mailto:pablo1@tiflolibros.com) y  
[pablo1tfl@gmail.com](mailto:pablo1tfl@gmail.com)  
[kikuchim1@tv-asahi.co.jp](mailto:kikuchim1@tv-asahi.co.jp)  
[aminosan@serenade.plala.or.jp](mailto:aminosan@serenade.plala.or.jp)  
[h.wanis@gmail.com](mailto:h.wanis@gmail.com)

Organización

*International Video Foundation*  
Cámara de Comercio Internacional  
*Library Copyright Alliance LCA* / Universidad de Illinois

Discapitados Visuales IAP  
*Organização Nacional de Cegos do Brasil*  
*Electronic Information for Libraries*  
*International Federation of Library Associations and Institutions*

*Royal National Institute of Blind People*  
Unión Mundial de Ciegos  
Federación Internacional de Organizaciones de derechos de Reproducción

*International Council on Archives ICA*  
*Canadian Library Association CLA*  
*The Center for Internet & Society CIS*  
*Electronic Frontier Foundation*

Unión Latinoamericana de Ciegos (ULAC)  
NAB-Japan  
CRIC  
Red del Tercer Mundo (RTM)

Asimismo (intervención presentada en papel, sin indicar una dirección):

Axel Aguirre

*Asia-Pacific Broadcasting Union*

[Fin del Anexo y del documento]